UDS MI UNIVERSIDAD

BRAYAN JOSUE HERNANDEZ LOPEZ

MTRA. ROSIBEL CARBAL DE LEON

SOCIEDADES MERCANTILES

LIC. EN DERECHO

4 CUATRIMESTRE



Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social

Y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y

Solidariamente, de las obligaciones sociales.



Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios

Socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, limitada y solidariamente.



Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados

Al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar

Representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo serán

Cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley.



Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente

De socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.



Es la que se compone de uno o varios socios comanditados

Que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones

Sociales, y de un o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago

De sus acciones.



Las sociedades cooperativas se regirán por su legislación especial.



Es aquella que se constituye con una o mas personas físicas que solamente están

Obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.

En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo

De sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del articulo 1º. De esta ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del articulo 2, fracción III de la ley del mercado de valores.